



507

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 442 -2019-GRL-GR.**

**Belén,** 5 de julio del 2019

**Visto,** el Proveído de fecha 13 de Junio de 2019, el Proveído N° 4179-2019-GRL-GR del Oficio N° 025-2019-GRL-GRGR/DGR, ambos de fecha 23 de mayo de 2019, que transcribe el acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales N° 009-2019-GRL-SO-DGR, adoptado en sesión de fecha 20 de mayo de 2019; el Oficio N° 507-2019-GRL-GRPPAT, de fecha 25 de abril de 2019, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el **Plan Operativo Institucional (POI), para el año fiscal 2020-2022,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192° expresa que los gobiernos regionales tienen competencia para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, otorga a los Gobiernos Regionales autonomía Política, Administrativa y Económica; consecuentemente, están facultados para elaborar sus documentos normativos de gestión institucional, debiendo aprobarse mediante Resolución del titular. En Su artículo 33° de la misma Ley, señala que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) emitió la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, la cual tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, en el marco de la Ley N° 30823, mediante la cual se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar respecto de, entre otras materias, modernización de la gestión del Estado, el Poder Ejecutivo aprobó y publicó el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, normas que establecen la articulación de los sistemas administrativos bajo su ámbito con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el numeral 6.2 Elaboración y aprobación del POI de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad realiza el proceso de ajuste al POI aprobado de acuerdo con la priorización establecida de las actividades operativas y la asignación del presupuesto total de la entidad, y una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 442 -2019-GRL-GR.**

**Belén,** 5 de julio del 2019

que los recursos totales estimados en el POI tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistentes, la entidad modifica su POI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, y donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de normas técnicas que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026 el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley de Creación del CEPLAN. Dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones: desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD del 31 de octubre de 2018, establece que las entidades Públicas dispone el uso del aplicativo CEPLAN V.01 para registrar toda la información relevante del POI, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financieras – SIAF, y que dicha aprobación es utilizando la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente, y su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2019-GRL-P, de fecha 19 de febrero de 2019, se modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2019-GRL-P, de fecha 22 de diciembre de 2017, que Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Loreto, comisión de carácter permanente, cuya misión es garantizar el proceso de articulación de los órganos en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), así como garantizar su vinculación con los sistemas administrativos transversales; dando cumplimiento a sus funciones establecidas en la Guía de Planeamiento Institucional;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, modificada por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL, dispone, que son atribuciones de miembros del Directorio de Gerentes Regionales, revisar y aprobar el Plan Operativo Institucional en los plazos establecidos por ley, asimismo en su artículo 19° expresa entre sus funciones y atribuciones de la Gobernación Regional, dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento;

Que, el ROF antes citado en su artículo 62° indica en el literal a) que es función de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística, coordinar, formular, monitorear y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 009-2019-GRL-SO-DGR, se cumple con la revisión de la Estructura Programática y Funcional de las Actividades Operativas contenidas en las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), vertidas en el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022, para asegurar la correcta vinculación con la cadena presupuestal del PIA 2020, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal según cadena programática, fuente de financiamiento, genérica de gastos, ubigeo, etc.

Estando a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 442 -2019-GRL-GR.**

**Belén,** 5 de julio del 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del SINAPLAN y CEPLAN; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, modificada por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional de Loreto; el mismo que como anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El cumplimiento de la programación de las actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional de Loreto, es de responsabilidad de los Gerentes, Directores y/o Jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Loreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realizar el seguimiento y reprogramación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- Publicación del POI Multianual 2020-2022**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto ([www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe))

*Regístrase, comuníquese y publíquese.*



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Elisban Ochoa Sosa  
Governador Regional

